



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-03190701- -NEU-DESP#MS - LLAMADO A CONCURSO PARA LA REGIÓN SANITARIA ALTO NEUQUÉN.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03190701- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y el Acta N° 22/2025 de Comisión de Relaciones Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se autorizó el llamado a concurso a fin de cubrir los cargos en las Plantas Funcionales del Hospital El Huecú, Hospital Loncopué "Dr. José E. Cuevas", Hospital Tricao Malal, Puesto Sanitario Los Menucos-Hospital Tricao Malal, Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez", Hospital Andacollo "Dr. Antonio M. Gorgni", Unidad de Gestión Oncológica del Norte Neuquino y Región Sanitaria Alto Neuquén, todos dependientes de la Región Sanitaria del Alto Neuquén;

Que mediante Resolución RESOL-2025-1036-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Técnica/o Laboratorista para el Hospital El Huecú, que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2024-1223-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-702-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Licenciada/o en Enfermería para el Hospital Loncopué "Dr. José E. Cuevas", que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2025-205-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-702-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Técnica/o en Acompañamiento Terapéutico para el Hospital Loncopué "Dr. José E. Cuevas", que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2023-30-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-1036-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Enfermera/o para el Puesto Sanitario Los Menucos-Hospital Tricao Malal que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2025-270-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-1036-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Técnica/o en Acompañamiento Terapéutico para el Hospital Tricao Malal que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2023-30-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-1036-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de dos (2) puestos de Técnica/o en Esterilización para el Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez" que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2024-1718-E-NEU-GPN, resultando vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-1036-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Técnica/o Programador de Informática para el Hospital Andacollo "Dr. Antonio M. Gorgni" que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2023-1628-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que mediante Resolución RESOL-2025-1036-E-NEU-GPN, se realizó el llamado a concurso de un (1) puesto de Enfermera/o para la Unidad de Gestión Oncológica del Norte Neuquino que fuera autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1542-E-NEU-GPN, resultando el mismo vacante;

Que la cobertura es sumamente necesaria a efectos de garantizar la atención y el normal funcionamiento del centro asistencial;

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha tomado intervención, según consta en Acta de Reunión N° 22/2025, obrante en documento IF-2025-03189277-NEU-RH#MS;

Que es política del Ministerio de Salud efectuar primeramente un llamado a Concurso Interno Cerrado dentro del ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, asegurando que los tiempos establecidos no perjudiquen la prestación de los servicios y en caso de quedar desierto el mismo, un segundo llamado a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previendo este en su Artículo 19° que el ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) será mediante el régimen de concurso;

Que es potestad del Señor Ministro de Salud instrumentar la ejecución del llamado a concurso oportunamente autorizado por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: LLÁMESE a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, asignando en la categoría nivel 1 al personal eventual, y sin nivel para personal de planta, a fin de ocupar los puestos que se detallan en el anexo **IF-2025-03202640-NEU-RH#MS** que como documento forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: LLÁMESE a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 1° de la presente norma legal, según se detallan en anexo **IF-2025-03202789-NEU-RH#MS** que como documento, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: APRUÉBASE las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que se detallan a continuación, y que forman parte integrante de la presente norma legal, para los llamados a concurso previstos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma legal y que, en cada caso se especifican:

- Anexo **IF-2025-01208737-NEU-RH#MS** Interno Cerrado para el personal eventual y personal de planta que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, que forma parte integrante de la presente norma.
- Anexo **IF-2025-01208779-NEU-RH#MS** para el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en General, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: DESIGNASE el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en los documentos que están mencionados en el Artículo 3°, que forma parte integrante de la presente norma legal, y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de un asesor idóneo.

Artículo 5°: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.